

Deducciones Personales y sus Requisitos

1. Honorarios médicos, Dentales, Servicios Profesionales de psicología y nutrición y Gastos de Hospitalización.

Requisitos:

- CFDI con Uso de CFDI “D01 Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios”
- Los servicios sean prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por la SEP.
- Pueden ser para tu pareja, padres, hijos o nietos siempre que estos no perciban más de \$41,273.52
- Sean pagados desde cuentas bancarias del contribuyente (con tarjeta de crédito o débito, cheque o transferencia NO EFECTIVO).
- Ser pagadas en el año de calendario.
- Si el contribuyente recibe un reembolso por estos gastos sólo será deducible la parte no reembolsada

2. Rehabilitación del paciente cuando deriven de una Incapacidad incluso ocasionada por un Riesgo de trabajo tales como Honorarios Médicos, Dentales, de Enfermería, Análisis y/o estudios clínicos, prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos y/o Servicios de rehabilitación.

Requisitos:

- CFDI con el uso “D02 Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.”
- Sean prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por la SEP.
- Se cuente con el certificado o la constancia de incapacidad correspondiente expedida por instituciones de Salud.
- Sean pagados desde cuentas bancarias del contribuyente (con tarjeta de crédito o débito, cheque o transferencia NO EFECTIVO)

3. Gastos Funerarios

Requisitos:

- CFDI con uso de CFDI "D03 Gastos Funerales"
- Sean para el contribuyente que los pretende deducir, para su pareja, padres y/o hijos.
- Sólo serán deducibles cuando se usen
- No excedan de 41,273.52

4. Donativos

Requisitos:

- Exista el CFDI correspondiente que ampare la operación. (Uso de CFDI "D04 Donativos".
- Se otorguen a organismos gubernamentales, instituciones de beneficencia, instituciones de enseñanza, instituciones deportivas, entre otras sociedades sin fines de lucro, siempre que estén autorizadas para recibir donativos.
- No excedan el 7% de los ingresos acumulables del ejercicio anterior

5. Intereses reales por Créditos Hipotecarios para la adquisición de Casa habitación.

Requisitos:

- Exista el CFDI correspondiente que ampare la operación. (Uso de CFDI "D05 Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).")
- El monto total del crédito otorgado no exceda de \$6,255,681.75
- Sólo será deducible el interés que exceda la inflación

6. Aportaciones voluntarias al AFORE

Requisitos:

- Exista el CFDI correspondiente que ampare la operación. (Uso de CFDI "D06 Aportaciones voluntarias al SAR.")
- Se realicen directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro del contribuyente.
- Se retiren para ser utilizadas hasta que el contribuyente llegue a la edad de 65 años.
- No exceda del 10% de los ingresos del contribuyente y a su vez no excedan de 206,367.60.

7. Seguros de Gastos Médicos

Sólo serán deducibles cuando:

- Exista el CFDI correspondiente que ampare la operación. (Uso de CFDI “D07 Primas por seguros de gastos médicos.”)
- Los beneficiarios sean el contribuyente que lo pretende deducir, su pareja, padres o hijos.

8. Gastos de Transporte escolar

Sólo serán deducibles cuando:

- Exista el CFDI correspondiente que ampare la operación. (Uso de CFDI “D08 Gastos de transportación escolar obligatoria.”)
- Se separen los importes de colegiatura y transporte en el CFDI
- Sea obligatoria en el lugar donde esté ubicada la escuela o se incluya a todos los alumnos en la colegiatura.
- Sean para hijos del contribuyente

10. Gastos por anteojos

Sólo serán deducibles cuando:

- Exista el CFDI correspondiente que ampare la operación. (Uso de CFDI “D02 Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.”)
- No exceda de \$2,500.00 anual por cada persona.
- Los beneficiarios sean el contribuyente que lo pretende deducir, su pareja, padres o hijos.
- Sean pagados desde cuentas bancarias del contribuyente (con tarjeta de crédito o débito, cheque o transferencia NO EFECTIVO)

11. Gastos por Colegiaturas

Sólo serán deducibles cuando:

- Exista el CFDI correspondiente que ampare la operación. (Uso de CFDI “D10 Pagos por servicios educativos (colegiaturas).”
- Los beneficiarios sean el contribuyente que lo pretende deducir, su pareja, padres o hijos (adoptados también), siempre que estos no perciban más de 41,273.52 MXN al año.
- Se paguen a Instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento por la SEP.
- Que el pago sea únicamente para la enseñanza del alumno (No incluye cuotas por inscripción o reinscripción).
- Se separe en el CFDI las cuotas por enseñanza de otros conceptos.
- No serán deducibles cuando el alumno se beneficie de becas o algún otro apoyo económico público que cubra las colegiaturas.
- Sean pagados desde cuentas bancarias del contribuyente (con tarjeta de crédito o débito, cheque o transferencia NO EFECTIVO)
- Las instituciones a las que se realicen los pagos deben ser residentes en el país.
- El monto de las colegiaturas que se pretenda deducir debe ser pagado en el mismo año que se pretenda deducir.
- Si el contribuyente recupera o recibe un reembolso por las colegiaturas sólo será deducible la cantidad no reembolsada o recuperada.
- La deducción no exceda de las siguientes cantidades:

Nivel educativo	Límite
Preescolar	\$14,200.00
Primaria	\$12,900.00
Secundaria	\$19,900.00
Profesional Técnico	\$17,100.00
Bachillerato o su equivalente	\$24,500.00